



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 2021-0266

Por reunir los requisitos legales, y por el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, el Juzgado

RESUELVE:

- 1º.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO instaurada por los cónyuges DIEGO FERNANDO CUELLAR SUAREZ Y QUIMBERLY JOHANA RODRIGUEZ BARRERA.
- 2º.- Conforme lo dispone el artículo 278 del C.P.G., y como quiera que no hay pruebas que practicar, en firme esta providencia, ingresen las presentes diligencias al despacho para proferir sentencia anticipada.
- 3º.- Cítese a la Defensora de Familia para lo de su cargo.
- 4º.- Reconózcase y téngase a la profesional del derecho Dra. CARMEN ALICIA BERNAL ARIAS como apoderada judicial de los cónyuges mencionados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 086
HOY: 28 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA